



ORDENANZA N° 3190/2021

VISTO: El Expte C.D. N° 11029/21, iniciado por el Sr. Intendente Municipal y Expte del DEM N° 2943/21 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Municipal remite Proyecto de Ordenanza de Plan de regularización de títulos y mensuras municipales a fin de normalizar los compromisos asumidos a través de la Ley Provincial N° 1728,

Que, este Municipio en el año 1986, inicio, un plan de regularización de títulos y mensuras municipales dictando, en conjunto con el estado provincial, de las leyes 1728 y 1767, las cuales declaraban sujetos a expropiación un sin números de inmuebles de nuestra ciudad, los cuales en su mayoría y luego de realiza los juicios pertinentes fueron normalizados, quedando varios inmuebles sin inscribirse y en consecuencia sin poder obtener título de propiedad.-

Que, como se utilizó en otros casos, la Ley Nacional 21477 y su modificatoria N° 24320, se pudo dar respuesta a quienes se adhirieron oportunamente al plan de regularización quedando varios inmuebles sin registración notarial, en consecuencia se cree oportuno redactar la presente norma a fin de dar normalización dominial pretendida con la sanción de la Ley Provincial 1728.-

Que, Ley Nacional 21477 y su modificatoria N° 24320 denominada "Prescripción Adquisitiva", promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles independientemente del destino de los mismos: siendo la finalidad de la misma, normalizar estados de dominio lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil.-

Que, analizada la documentación obrante en los expedientes de referencia este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar la regularización dominial del lote 150 de la Mza/Chacra 37 con una superficie de 2500 m2, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARESE Operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, en un todo y conforme lo establecido en la Ley Nacional 21477 y su modificatoria 24320 el inmueble ubicado en calles Gines Ponte y Padre Milanés, Lote 150, Mza./Chacra 37, Nomenclatura Catastral 132004577500000, Plano de Mensura N° 2318-2457/86, cuya superficie es de 2500m².-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Señor Intendente Municipal, a efectuar la correspondiente escritura declarativa ante la Escribanía que estime oportuna, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción y transferencia del Inmueble al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, para la remodelación del Centro de Salud del Barrio Lonquimay.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2130/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES